



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 077/2023
LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023

29 DIC. 2023

17:57
RECIBIDO

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

Rosalía Camacho Fernandez
SECRETARIA EJECUTIVA II
G.A.M. VILLA TUNARI

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DEROGACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
N° 096/2011 DE FECHA 28/12/2011.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La solicitud del Ejecutivo Municipal a través de CITE/GAM-VT N° 1882/2023 de fecha 18/12/23 con referencia a la remisión de proyecto de Ley que derogue el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 096/2011 de fecha 28/12/2011 referente a la declaración y consolidación de Bienes de Dominio Público Municipal, y demás antecedentes;

MARCO JURÍDICO-LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, otorga competencias a los Gobiernos Autónomos Municipales, así como la "Facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, Conforme a establecido en el Artículo 339, párrafo I, de la Constitución Política del Estado del Estado, que "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por ley".

Que, en atención a lo dispuesto por el Artículo 4, inc. n) de la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo establece, "Los principios generales de la Actividad Administrativa Publica, está obligada a impulsar el procedimiento en todos los tramites en los que medie el interés público", por lo que el G. A. M. de Villa Tunari demostró su Derecho subjetivo conforme a los antecedentes de hecho, en función a lo establecido por las siguientes normas legales:

Que, el Artículo 109, párrafo I, de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Adres Ibanez", establece "Son de propiedad de las entidades territoriales autonómicas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiente a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

Que, de la misma forma conforme establece el Artículo 164 párrafo I del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 que dispone: "Que todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales...".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Capítulo V. Bienes de Dominio Municipal, en su Artículo N° 30 (Bienes de Dominio Municipal), clasifica los Bienes Municipales en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional y c) Bienes Municipales Patrimoniales; definiendo además la clasificación señalada, en sus artículos 31, 32 y 34.

Que, conforme a lo establecido por la Ley N° 482, en su art. 26 numeral 2), manifiesta las atribuciones y competencias de la Alcaldesa o el Alcalde, así como "Presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal" y la Ley de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Capítulo III, Art. 8, (Funciones Generales de



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Las Autonomías) núm. 3). Dispone "La Autonomía Municipal, impulsar el desarrollo económico, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural".

Que, al margen de ello, es responsabilidad de los servidores públicos precautelar los bienes del Estado. En ese marco el Estado, otorga a los Gobiernos Municipales la facultad de emitir una Ley Municipal en el Órgano Legislativo correspondiente, que declare la Propiedad Municipal, los Bienes Municipales que no hubiesen sido registrados en la Oficina de Derechos Reales, constituyéndose ésta declaración, en título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; con la salvedad que no afecten derechos de particulares y/o terceras personas, ya que, así también sea librado al servicio de la comunidad, cumpliendo una función social, en las necesidades públicas que correspondan de conformidad a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, conforme establece el Artículo 32 de la misma Ley mencionada manifiesta que: "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:".

Que, en el presente caso, el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari tiene identificado varios bienes inmuebles, que conforme revisados nuestros archivos y sistemas de catastro se evidencia la NO existencia de documentación que acredite el derecho propietario sobre dichos inmuebles, y el mismo es destinado a la prestación de un servicio público del Municipio de Villa Tunari.

Que, en ese entendido el GAM de Villa Tunari, ha visto la necesidad de perfeccionar el derecho propietario de aquellos inmuebles que no cuentan con el registro correspondiente mediante un instrumento legal pertinente lo que en el presente caso es la Ley de Declaración de Derecho Propietario de Bien Municipal de Dominio Público, para poder efectuar la correspondiente defensa legal y estar a derecho sobre estos terrenos que es objeto permanente de intento de enajenación por parte de terceras personas y otros interesados.

Que, asimismo tomando en cuenta que los bienes municipales son: inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que para fines de registro y precautelar el derecho corresponde emitir una Ley Municipal que declare los bienes municipales de dominio público a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari a efecto de que viabilice el registro en la oficina correspondiente.

Que, además, el Artículo 1 de la Ley de Inscripción en Derechos Reales de fecha 15 de noviembre de 1887, señala que, ningún derecho real sobre inmueble surtirá efectos si no se hiciere público a través de la inscripción del título del que procede el derecho en el respectivo registro de derechos reales.

Que, a ello se suma que, el Consejo de la Judicatura, a través de la Sub-Gerencia de Derechos Reales por Informe AL- N° 035/2002, señala que, para proceder el registro de propiedades municipales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse una normativa municipal, siendo suficiente título para proceder al registro e inscripción de los indicados predios.

Que, en antecedentes de tiene el informe legal N° 277/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la directora jurídica la licenciada Neyda Chamani Matias del órgano ejecutivo, en el que concluye y recomienda a la MAE del GAM-VT remitir todos los antecedentes al concejo municipal para la emisión de una ley municipal que establezca la derogación parcial del artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 096/2011 de fecha 28 de diciembre de 2011.

Que, en antecedentes se tiene informe N° 58/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, elaborado por el Abogado de la dirección de Urbanismo y Catastro, quien luego de hacer referencia de los antecedentes y de la exposición del marco legal, recomienda la derogación de la ordenanza municipal N° 096/2011 de fecha 28 de diciembre de 2011, a objeto de que se pueda hacer el registro ante derechos reales de los bienes inmuebles a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4); art. 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 077/2023
LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DEROGACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
N° 096/2011 DE FECHA 28/12/2011.

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto derogar el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 096/2011 de fecha 28 de diciembre de 2011, debiendo quedar redactado el texto del mencionado artículo de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto regularizar los Derechos Propietarios del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, sobre Bienes Inmuebles, ubicados en el Municipio de Villa Tunari, bajo las siguientes características de acuerdo a la ubicación, colindancia y coordenadas que se detallan a continuación:

DISTRITO MUNICIPAL N° 11

1.- BIEN MUNICIPAL. – AREA DE EQUIPAMIENTO – UNIDAD EDUCATIVA FRANZ TAMAYO con una extensión superficial de 9.984,24 m2 ubicado en:

DEPARTAMENTO:	Cochabamba
PROVINCIA:	Chapare
MUNICIPIO:	Villa Tunari
DISTRITO MUNICIPAL:	0011.
CENTRO URBANO:	Valle Lindo.
LOCALIDAD:	-----
DISTRITO CATASTRAL:	-----
MANZANO:	-----
PREDIO:	0001.
ZONA:	s/z.

LÍMITES DEL TERRENO

NORTE:	Sindicato Valle Lindo.
SUD:	Avenida S/N de 20.00 m.
ESTE:	Sindicato Valle Lindo.
OESTE:	Sindicato Valle Lindo.

2.- BIEN MUNICIPAL. – AREA DE EQUIPAMIENTO – UNIDAD EDUCATIVA ALTO SAN JOSE con una extensión superficial de 5.053,45 m2 ubicado en:

DEPARTAMENTO:	Cochabamba
PROVINCIA:	Chapare
MUNICIPIO:	Villa Tunari
DISTRITO MUNICIPAL:	0011.
CENTRO URBANO:	Alto San José.
LOCALIDAD:	-----
DISTRITO CATASTRAL:	-----
MANZANO:	-----
PREDIO:	0001.
ZONA:	s/z.

LÍMITES DEL TERRENO

NORTE:	Área Agrícola.
SUD:	Área Agrícola.
ESTE:	Área Verde y Camino Vecinal



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

OESTE:

Área Agrícola.

3.- BIEN MUNICIPAL. – AREA DE EQUIPAMIENTO – UNIDAD EDUCATIVA INKA CHACA con una extensión superficial de 1.429,11 m² ubicado en:

DEPARTAMENTO:	Cochabamba
PROVINCIA:	Chapare
MUNICIPIO:	Villa Tunari
DISTRITO MUNICIPAL:	0011.
CENTRO URBANO:	Inka Chaca.
LOCALIDAD:	-----
DISTRITO CATASTRAL:	-----
MANZANO:	0001.
PREDIO:	0001.
ZONA:	s/z.

LÍMITES DEL TERRENO

NORTE:	Calle Innominada 12.00 m.
SUD:	Victor Morales.
ESTE:	Calle Innominada 12.00 m.
OESTE:	Jorge Morales.

4.- BIEN MUNICIPAL. – AREA DE EQUIPAMIENTO – UNIDAD EDUCATIVA SAN JULIAN con una extensión superficial de 5239,45 m² ubicado en:

DEPARTAMENTO:	Cochabamba
PROVINCIA:	Chapare
MUNICIPIO:	Villa Tunari
DISTRITO MUNICIPAL:	0011.
CENTRO URBANO:	San Julián.
LOCALIDAD:	-----
DISTRITO CATASTRAL:	-----
MANZANO:	0001.
PREDIO:	0001.
ZONA:	s/z.

LÍMITES DEL TERRENO

NORTE:	Área Rural.
SUD:	Iglesia y Area Rural.
ESTE:	Area Rural
OESTE:	Camino Vecinal de 5.00 m.

5.- BIEN MUNICIPAL. – AREA DE EQUIPAMIENTO – UNIDAD EDUCATIVA SIMON RODRIGUEZ con una extensión superficial de 5.580.39 m² ubicado en:

DEPARTAMENTO:	Cochabamba
PROVINCIA:	Chapare
MUNICIPIO:	Villa Tunari
DISTRITO MUNICIPAL:	0011.
CENTRO URBANO:	Puka Mayu
LOCALIDAD:	0018.
DISTRITO CATASTRAL:	0001.
MANZANO:	0011.
PREDIO:	0001.
ZONA:	s/z.

LÍMITES DEL TERRENO

NORTE:	Calle Montes de 10.00 m.
SUD:	Calle Saavedra de 10.00 m.
ESTE:	Área Verde.
OESTE:	Avenida Puka Mayu de 20.00 m.

ARTÍCULO SEGUNDO. (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES). - Estando definido el uso de suelos en los planos que se adjuntan y las certificaciones catastrales de dichos inmuebles, se dispone que el





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente, proceda con la inscripción de los bienes inmuebles descritos en el artículo primero, en la Oficina de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

ARTÍCULO TERCERO. (PUBLICACIÓN). - La presente Ley Municipal una vez promulgada será publicada en un diario de circulación nacional, en la que los presuntos propietarios, herederos e interesados podrán oponer objeción para hacer prevalecer su derecho propietario, en el plazo de 10 días hábiles ante las instancias correspondientes, al término del plazo, precluirá la opción para la objeción o apersonamiento, para hacer prevalecer su derecho propietario, y se procederá a la consolidación como BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.

ARTICULO CUARTO. (EXENCIÓN DE IMPUESTOS). - Conforme a determinaciones legales en vigencia, el perfeccionamiento, protocolización y registro en las Oficinas de Derechos Reales, quedan exentos de pago de transferencia e impuestos anuales sobre los bienes inmuebles de dominio público y bienes inmuebles patrimoniales.

ARTICULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia para su registro ante el Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

ARTÍCULO PRIMERO. - Queda derogada el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 096/2011, de fecha 28 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan abrogadas todas las normas contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los VEINTIOCHO días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES años.

Celda Marca Beltran
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI



L.ora Ledezma Morales
SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los veintinueve días del mes de diciembre de 2023 años.

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI